



Desnaturalización y reposición laboral en la relación laboral pública [D. Leg. 276 – D. Leg. 728 – CAS]

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco – Socio de la
Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social





Relación laboral pública

Relación laboral pública

Empleado público –
prestación de servicios

Subordinación (rasgos
de laboralidad)

Entidad pública – pago
de retribución





Desnaturalización & Reposición

Desnaturalización. Reconocimiento de la existencia de una relación laboral pública indeterminada por un periodo de tiempo definido o indefinido

Declarar la existencia de una relación indeterminada desde el 01-01-2023 al 01-01-2026

Declarar la existencia de una relación indeterminada desde el 01-01-2023 en adelante

Reposición laboral. Acción de restablecer al trabajador público de manera real y efectiva en su puesto de trabajo.

Se puede declarar la desnaturalización, pero no necesariamente la reposición laboral





Desnaturalización de la relación laboral pública

Locación de servicios

Relación laboral
pública

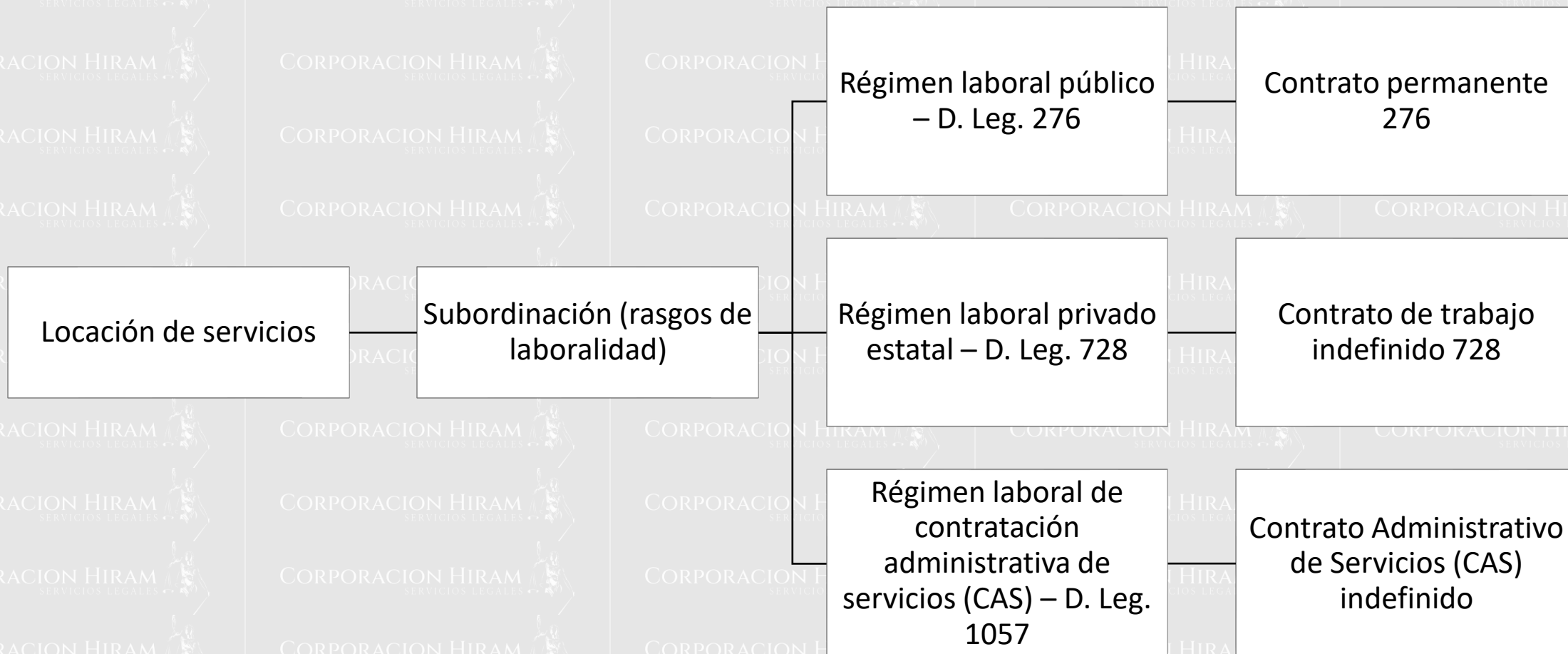
Relación laboral
pública temporal

Relación laboral
pública indeterminada



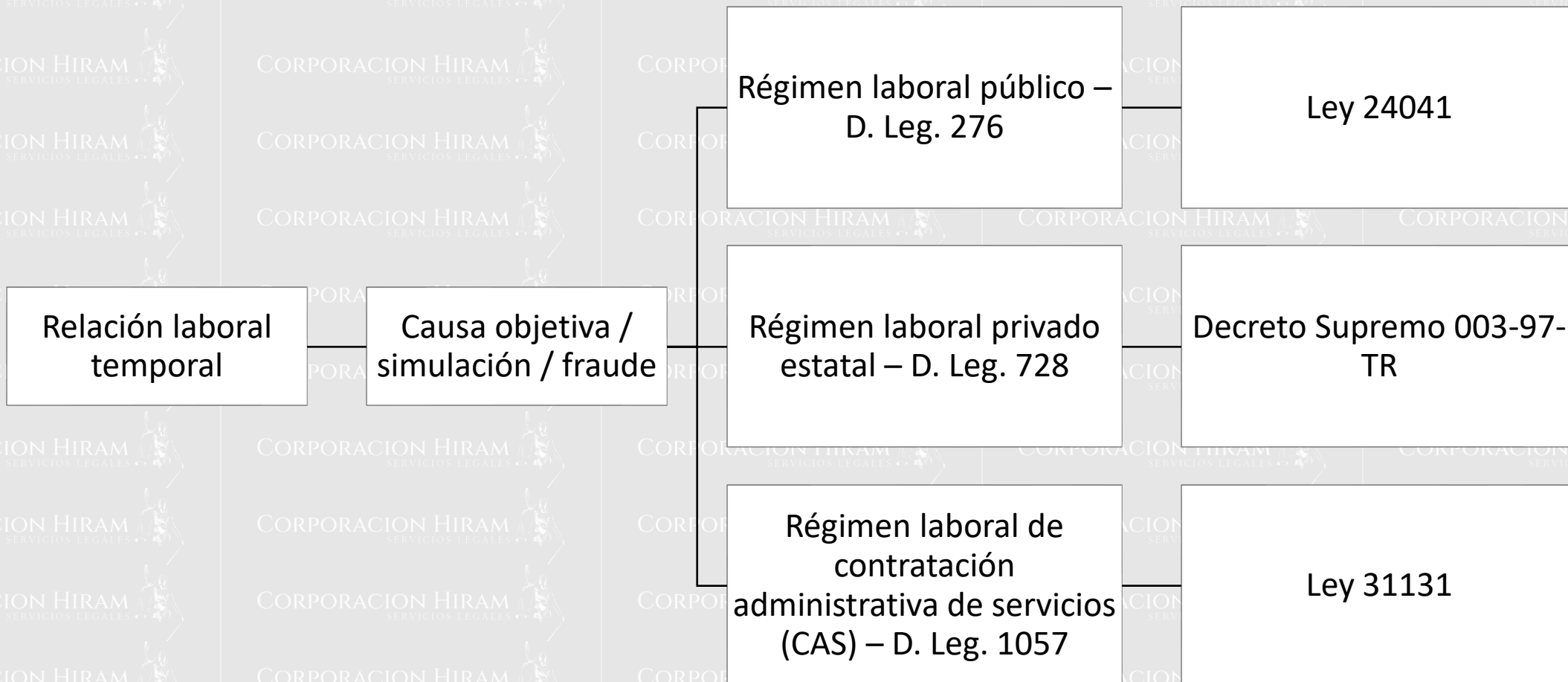


Desnaturalización de la locación de servicios





Desnaturalización relación laboral pública temporal





¿Cuándo se solicita la reposición laboral?

Estando prestando servicios (no se aplica Precedente Huatuco)

Desnaturalización de la relación laboral pública

Continuar laborando como indeterminado

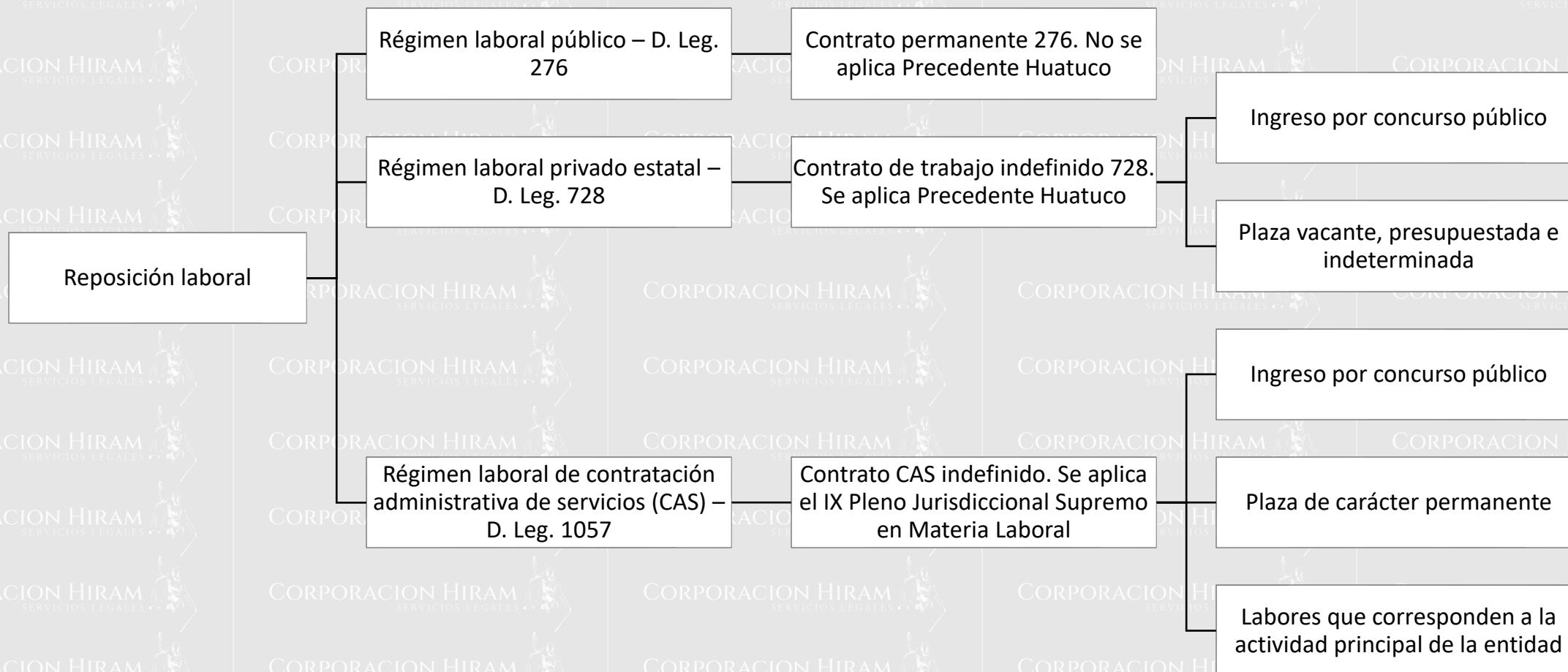
Estando despedido

Desnaturalización de la relación laboral pública

Reposición laboral como indeterminado

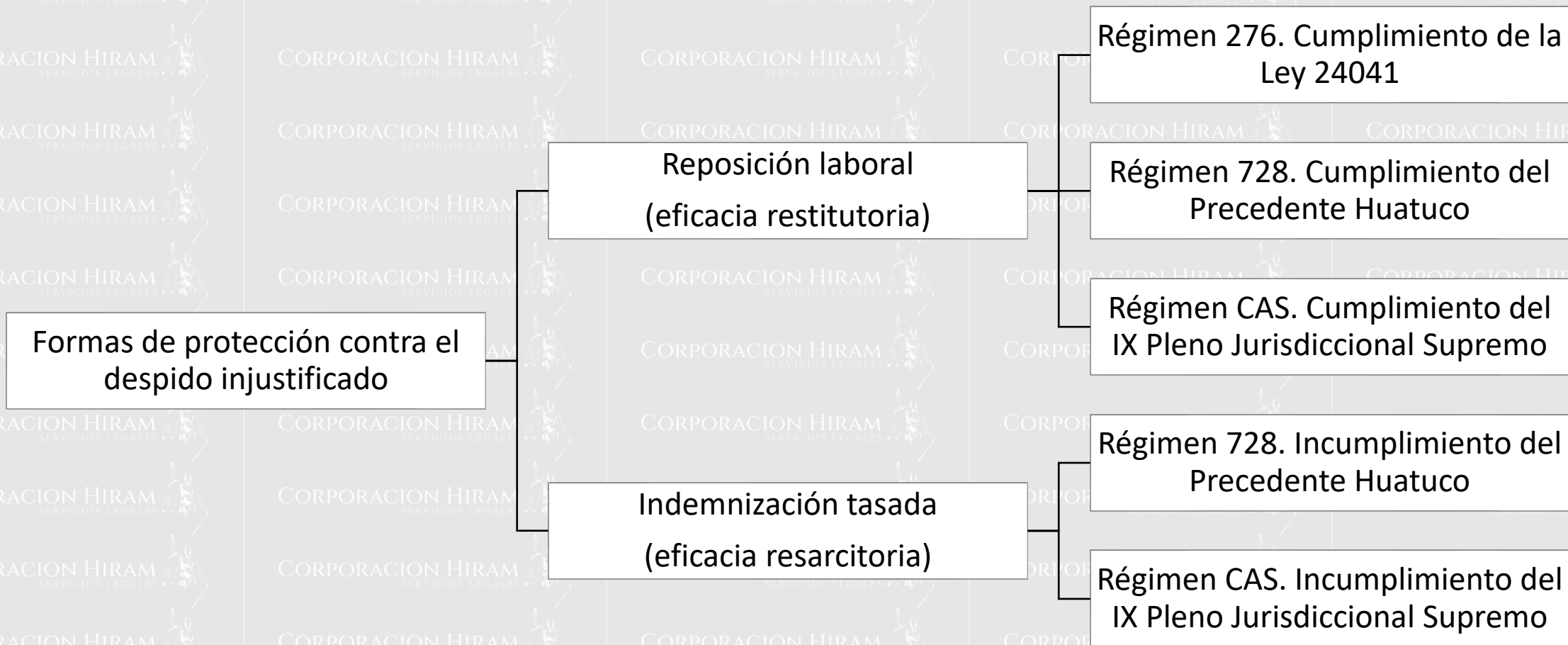


Requisitos para la Reposición laboral





Formas de protección contra el despido





Muchas gracias

Abogado

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhramsl@gmail.com

Despacho de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Teléfono móvil

959666272

